

# DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

## INSTRUCCIÓN N° 1/2007 SOBRE IMPLANTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES POR LA C.C.C.

### FUNDAMENTACIÓN

#### 1. Planteamiento General

El Plan Euskadi en la Sociedad de la Información (**PESI**) que comprendía, entre otras, la línea de actuación “Administración On Line” abría el camino de la Contratación Electrónica, cuando, con el objetivo de «agilizar los procesos de aprovisionamiento del Gobierno y facilitar la accesibilidad a los expedientes de contratación», iniciaba prácticas propias de la contratación electrónica.

En una fase ulterior y más ambiciosa, con fecha 7 de abril de 2004, la **Comisión Delegada para Asuntos Económicos del Gobierno Vasco** aprobó las líneas básicas del Proyecto eContratación y estableció las líneas maestras del Plan Director de Implantación del mismo, adoptando, entre otros, los siguientes compromisos: *El Departamento de Hacienda y Administración Pública deberá elevar a la consideración del Consejo de Gobierno una propuesta de Acuerdo que, de acuerdo a las líneas estratégicas, apruebe el Plan Director de Implantación del Proyecto eContratación del Gobierno Vasco [...] y, a través de la Dirección de Patrimonio y Contratación, adoptará las medidas oportunas para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.*

A lo largo de horizontes temporales coincidentes, la Unión Europea dio a conocer la directiva 18/2004/CE de contratación administrativa que, con fecha 31 de Marzo de 2004, impone la obligatoriedad de transponer la normativa comunitaria a partir del 1 de Febrero de 2006 y recomienda que la contratación electrónica sea efectivamente implantada por los Estados miembros, a lo más tardar, a la conclusión del año 2007.

Finalmente, hoy se encuentra en tramitación el **“Proyecto de Ley de Contratos del Sector Público”**, que pretende la incorporación “en sus propios términos y sin reservas” las directrices de la Directiva.

#### 2. La Orden de 16 de agosto de 2004.

En este contexto, y una vez disponibles las herramientas imprescindibles para poner en práctica el mandato de las Directivas comunitarias, por la Consejera de Hacienda y Administración Pública se materializó dicha implantación mediante la publicación (B.O.P.V. n° 164 de 27 de agosto de 2004), de la **Orden de 16 de agosto sobre Tramitación telemática de determinados procedimientos y actuaciones previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas**.

En esta norma se activa con todos los requerimientos legales la creación y puesta en marcha, en el ámbito del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de las aplicaciones y programas informáticos que posibilitan la licitación electrónica, como son:

- El Registro Telemático de Contratación Electrónica.
- La gestión de los expedientes de contratación administrativa.
- La aplicación de Licitación electrónica.
- El servicio de Notificación y Dirección Electrónica.
- La inscripción, modificación y baja en el Registro Oficial de Contratistas.
- La inscripción, modificación y baja en el Registro de Clasificación de Empresas.

Aun cuando el ámbito de aplicación de la norma es el Departamento de Hacienda y Administración Pública, y puesto que las herramientas utilizadas son de carácter corporativo, se prevé en la misma norma que las herramientas electrónicas aludidas podrán ser utilizadas por el resto de los Departamentos de la Administración General de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y entes públicos de derecho privado que voluntariamente accedan a su utilización, por orden conjunta del Departamento interesado y del de Hacienda y Administración Pública.

### **3. El Acuerdo de Consejo de Gobierno.**

Como último y definitivo hito en la difusión y adopción de la Contratación Pública Electrónica por los distintos Órganos de Contratación, el Consejo de Gobierno adoptó, el pasado 6 de Marzo de 2007 el *Acuerdo por el que se aprueba el Plan director de Implantación del Proyecto eContratacion en la Administración General e Instituciones de la Comunidad Autónoma Vasca* cuyo contenido es muy preciso sobre nuestra responsabilidad en dicho proceso y las obligaciones derivadas de la tarea que nos encomienda por lo que se acompaña como Anexo a esta Instrucción para general conocimiento.

### **4. Sobre las limitaciones técnicas que pueden limitar la extensión de la contratación Pública electrónica.**

Como quiera que las limitaciones técnicas a la desmaterialización de la documentación que compone el expediente están acompañadas de requerimientos legales o administrativos cuya digitalización es aún escasa, hay obstáculos cuya remoción es imprescindible en la medida en que las leyes nos lo permitan. Con carácter general se plantea esta problemática siempre que demandamos documentos auténticos cuya emisión no corresponde al licitador: Certificados de entidades financieras, certificaciones de buena realización de obras o servicios expedidas por administraciones públicas o avales y depósitos que presten garantías tanto provisionales como definitivas.

En este sentido, resulta relevante la documentación que, habitualmente, se demanda a los licitadores para poder evaluar la capacidad técnica y económica de los mismos. Así, aun cuando los Pliegos de uso general vienen a eximir de presentar estos documentos a las empresas inscritas en el Registro Oficial de Contratistas del Gobierno Vasco, una costumbre muy arraigada hace

que se presenten por unos y evalúen por los otros estos documentos perfectamente prescindibles en el procedimiento.

En los expedientes susceptibles de ser licitados electrónicamente deberemos prescindir de solicitar documentos que sean emitidos por personas ajenas al licitador, y sustituirlos, si son imprescindibles, por declaraciones del licitador: los documentos de solvencia económica o técnica deben sustituirse por declaraciones juradas de disponibilidad de dichos documentos acreditativos, en el nivel de detalle que al Órgano de Contratación le sirva de acreditación; máxime considerando lo dispuesto en el artículo 13, 4 de la Orden de 16 de agosto de 2004 ya citada que prescribe: “4.- *El licitador que licite electrónicamente podrá, en cualquier momento, ser requerido por el órgano competente para que aporte en soporte papel los justificantes de cualquiera de los documentos o el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente*”.

Con más razón debemos prescindir de solicitar documentos que la legislación vigente nos permite obviar, como la fianza provisional. Ya hemos aludido a la prestación de garantías y debemos insistir en que la demanda de garantía provisional es un obstáculo a la gestión telemática del expediente mientras no haya una generalización de emisión de documentos electrónicos por las instituciones financieras, para el caso de los avales; y una imposibilidad absoluta de desmaterialización para los depósitos de dinero o valores. Por este motivo, debemos actuar siempre tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 35, 1 y sus referentes 135, 1; 177, 2; y 203, 2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Así pues, y una vez que está vigente el marco normativo, que el personal al servicio de esta Dirección y de toda la Comisión Central de Contratación está familiarizado, formado y entrenado en la ejecución de los procedimientos electrónicos; y todos los Departamentos del Gobierno están también perfectamente informados sobre los procedimientos y sus servicios de contratación han recibido la formación necesaria, es el momento de implantar de forma generalizada todas las herramientas del proceso de contratación de forma electrónica sin más demora.

Por lo expuesto, en cumplimiento de la iniciativa de digitalización de los procedimientos y de implantación de la Administración Electrónica contenidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno ya citado, para todos los expedientes en cuya tramitación participe la Dirección de Patrimonio y Contratación a través de la Comisión Central de Contratación, vengo a disponer las siguientes:

## INSTRUCCIONES

### PRIMERA: SOBRE EL GESTOR DE EXPEDIENTES DE CONTRATACION

Todos los expedientes de contratación cuya tramitación corresponda a la Comisión Central de Contratación y cuya naturaleza lo permita, serán tramitados por las unidades interesadas mediante el Gestor de Expedientes de Contratación que tienen disponible al efecto.

## **SEGUNDA: LICITACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS EXPEDIENTES TRAMITADOS POR LA C.C.C.**

En todos los expedientes tramitados por la Comisión Central de Contratación deberá posibilitarse a los licitadores la licitación electrónica, salvo que haya dificultades técnicas que lo impidan.

A dichos efectos, por el personal de la C.C.C. se prestará la información sobre los expedientes a tramitar a la Secretaría Técnica del Modelo para la adopción de las acciones que garanticen una adecuada configuración de los expedientes y posibilitar la efectiva digitalización de los mismos.

## **TERCERA: EXCEPCIÓN DE GARANTÍAS PROVISIONALES**

En todos los expedientes en que sea posible la exención de garantía provisional, por el Órgano de Contratación se eximirá de dicho requerimiento a los licitadores cuando se admita la licitación electrónica en el mismo (Arts.135, 1; 177, 2 y 203, 2 de la LCAP, en relación con el 35 del mismo texto).

## **CUARTA: USO DE HERRAMIENTAS ELECTRÓNICAS POR LOS LICITADORES**

En todos los expedientes se garantizará a los licitadores la utilización de herramientas de Administración Electrónica para las comunicaciones, notificaciones, facilitar medios de pago, consultar el estado de las tramitaciones en que tengan carácter de interesados, etc.; adoptando a tal efecto las herramientas en vigor proporcionadas por la Plataforma Tecnológica para la eAdministración, desarrolladas a través del Plan Estratégico de Administración y Gobierno Electrónico, PEAGE.

## **QUINTA: TAREAS DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL MODELO DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA DEL GOBIERNO VASCO**

A fin de proporcionar el apoyo que todos los Departamentos y unidades afectados por la presente instrucción necesiten para la implantación de la misma, la Secretaría Técnica del Modelo de Contratación Pública Electrónica estará a disposición de los mismos y asegurará la adecuación administrativa, funcional, de equipamiento de equipos y sistemas, así como la formación y asistencia en la fase de implantación en todas y cada una de las unidades administrativas que lo requieran.

## **SEXTA: ACTIVIDADES MATERIALES DE APOYO A REALIZAR POR LA C.C.C.**

1. Por la Comisión Central de Contratación se proporcionará el apoyo preciso, a los Entes, Organismos o Sociedades Públicas que adopten la Contratación Pública Electrónica incluyendo la realización de actos materiales del procedimiento de contratación administrativa que le sean encomendados, hasta la incorporación de los sistemas de información que precisa la Contratación Pública Electrónica en sus sistemas de gestión.

2. La misma actividad será desplegada por la C.C.C. en favor de la implantación de la C.P.E. en las Administraciones Locales y Forales Vascas, en los términos que se recogen en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de seis de marzo de 2007 por el que se aprueba el Plan de Implantación de la Contratación Pública electrónica.

## SÉPTIMA: MODELOS DOCUMENTALES

Con la finalidad de simplificar la tramitación de los procedimientos, se adoptará, con carácter general, los modelos de documentos que se acompañan como Anexo II de la presente Instrucción (Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo de Solvencia Técnica, Modelo de Solvencia Financiera).

## OCTAVA: IDENTIFICACIÓN DE LOS EXPEDIENTES

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y los modelos de oferta económica u otros que deban ser cumplimentados por los licitadores deberán contener los elementos visuales que permitan su identificación como susceptibles de ser licitados electrónicamente.

## NOVENA: VIGENCIA

La presente instrucción entrará en vigor el día 1 de enero de 2008.

## ANEXO

### MODELOS DE DOCUMENTOS NORMALIZADOS

D. \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, como apoderado de la empresa \_\_\_\_\_

**DECLARA** de forma responsable, en relación al procedimiento negociado para la contratación del “desarrollo de una aplicación informática para el departamento de Hacienda y Administración Pública: Solicitud Telemática para la inscripción en el Registro Oficial de Contratistas (R.O.C.) de Euskadi”, tramitado por medio del expediente C02/008/2007.

Que los principales trabajos realizados durante los tres últimos años, han sido los que se relacionan en el Anexo a la presente.

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia técnica necesaria para licitar en el concurso público enunciado, firma la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.



EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO

OGASUN ETA HERRI  
ADMINISTRAZIO SAILA

DEPARTAMENTO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



## ANEXO - RELACIÓN DE PRINCIPALES TRABAJOS REALIZADOS

Año 2004

Concepto	Cliente	Fecha	Importe	Nº Factura

Año 2005

Concepto	Cliente	Fecha	Importe	Nº Factura

Año 2006

Concepto	Cliente	Fecha	Importe	Nº Factura

Firma:

## OFERTA TÉCNICA

### 1. Plan de trabajo:

- a. Descripción detallada de actividades y tareas.
- b. Resultados y productos
- c. Cronograma de tareas
- d. Organigrama del equipo de trabajo

### 2. Relación completa de costes:

- a. Precios unitarios por hora y categoría profesional
- b. Coste detallado de los recursos humanos por niveles
- c. Horas por jornada
- d. Jornadas por persona y nivel
- e. Coste por nivel

### 3. Otros aspectos de la propuesta:

- a. Procedimiento utilizado, en su caso, para la estimación de los recursos humanos necesarios para la ejecución del contrato.
- b. Otros

## ANEXO I - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/DÑA. ..... con domicilio en .....,  
calle ..... y provisto del D.N.I. ....  
en nombre propio o en representación de la empresa .....  
con domicilio en ....., calle .....  
C.P. ..... Tfno. ..... y C.I.F. .....

### DECLARO

- I. Que he quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto .....  
.....
- II. Que igualmente conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
- III. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
- IV. Que en relación con el suministro de la presente oferta a los lotes:

Lote 1	X
Lote 2	X
Lote 3	X
Lote 4	X

propongo su realización por los importes que se indican **según hoja/s anexa/s**, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasa y arbitrios de cualquier esfera fiscal, especialmente el I.V.A., derechos, gastos repercutibles, costes de transporte, entrega y, en su caso instalación, seguros, aranceles, licencias y autorizaciones de todo tipo que recaigan sobre la operación hasta la entrega y recepción de los bienes y el beneficio industrial del contratista, y en el plazo de ..... (en caso de no contestar al apartado anterior, el plazo será el estipulado en el punto 13 de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.:

D.N.I.:

\_\_\_\_\_ con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, como apoderado de la empresa \_\_\_\_\_

**DECLARA** de forma responsable que, en relación al procedimiento negociado para la contratación del “desarrollo de una aplicación informática para el departamento de Hacienda y Administración Pública: Solicitud Telemática para la inscripción en el Registro Oficial de Contratistas (R.O.C.) de Euskadi”, tramitado por medio del expediente C02/008/2007.

Que la cifra de negocios global de la empresa de los tres últimos años ha sido la siguiente, desglosada por anualidades:

Año 2004:

Año 2005:

Año 2006:

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia económica y financiera necesaria para licitar en el expediente enunciado, firma la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

## Acuerdo del Consejo de Gobierno aprobando el Plan Director de Implantación del Proyecto eContratación en la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma Vasca.

### Enunciado expositivo.

El Plan Euskadi en la Sociedad de la Información (PESI) que comprendía, entre otras, la línea de actuación "Administración On Line" abría el camino de la Contratación Electrónica, cuando, con el objetivo de «agilizar los procesos de aprovisionamiento del Gobierno y facilitar la accesibilidad a los expedientes de contratación», iniciaba prácticas propias de la contratación electrónica.

En una fase ulterior y más ambiciosa, con fecha 7 de abril de 2004, la Comisión Delegada para Asuntos Económicos del Gobierno Vasco aprobó las líneas básicas del Proyecto eContratación y, por consecuentemente, estableció las líneas maestras del Plan Director de Implantación del mismo, indicando, entre otros elementos, los siguientes:

- El Departamento de Hacienda y Administración Pública deberá elevar a la consideración del Consejo de Gobierno una propuesta de Acuerdo que, de acuerdo a las líneas estratégicas, apruebe el Plan Director de Implantación del Proyecto eContratación del Gobierno Vasco.
- El Departamento de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección de Patrimonio y Contratación, adoptará las medidas oportunas para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Posteriormente, mediante la Orden N°4673, de 16 de agosto de 2004, del Departamento de Hacienda y Administración Pública sobre "tramitación telemática de determinados procedimientos y actuaciones previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas", se regularon, entre otros conceptos, los siguientes:

- La ampliación del ámbito de funcionamiento del Registro Telemático regulado por Resolución de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones de 13 de mayo de 2003 a las actuaciones propias de la contratación administrativa, posibilitando el inicio de procedimientos donde se admite la licitación electrónica y fomentar la utilización de la notificación electrónica en determinados procedimientos de contratación administrativa.
- Diversos aspectos relativos a la realización por terceros (fundamentalmente los licitadores) de trámites telemáticos, su recepción por la Administración y las consultas que sobre los mismos se hagan.

Igualmente, en tal Orden se definió el ámbito de utilización del sistema de Contratación Electrónica en el Gobierno Vasco según los siguientes términos:

- Los procedimientos y aplicaciones indicados (en la Contratación Pública Electrónica) se utilizarán por el Departamento de Hacienda y Administración Pública y los organismos autónomos, IVAP-Instituto Vasco de Administración Pública y EUSTAT-Instituto Vasco de Estadística, a él adscritos.
- Podrán, asimismo, ser utilizados por el resto de los Departamentos de la Administración General de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y entes públicos de derecho privado que voluntariamente accedan a su utilización, por orden conjunta del Departamento interesado y del de Hacienda y Administración Pública.
- El procedimiento de licitación electrónica podrá ser utilizado en aquellos expedientes de contratación en los que el órgano de contratación así lo haya autorizado y el pliego de cláusulas administrativas particulares lo prevea.
- En función de las características técnicas y funcionales de la aplicación soporte de la licitación electrónica en cada momento operativa; de la situación organizativa de las diferentes mesas de contratación, y de la extensión de la utilización en la sociedad de las técnicas de firma electrónica, especialmente de las posibilidades de aportar al procedimiento de contratación documentos con firma de terceras personas, la posibilidad de utilización de la licitación electrónica podrá variar.

A lo largo de horizontes temporales coincidentes, la Unión Europea dio a conocer la directiva 18/2004/CE de contratación administrativa que, con fecha 31 de Marzo de 2004, indica la obligatoriedad de transponer la normativa comunitaria a partir del 1 de Febrero de 2006 y recomienda que la contratación electrónica sea efectivamente implantada por los Estados miembros, a lo más tardar, a la conclusión del año 2007.

Resulta significativo resaltar que, a resultas de la actitud proactiva del Gobierno y de los esfuerzos desarrollados en la materia en los últimos cuatro años, la Administración de la Comunidad Autónoma Vasca fue la primera que ha puesto en marcha la Contratación Electrónica en el Estado, siendo el objeto y las fechas vinculadas a la primera licitación electrónica los siguientes:

- 10 de Octubre de 2005, plazo límite de presentación de ofertas al Expediente C02/046/2005 "Asistencia Técnica para la Implantación en la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco del sistema Contratación Pública Electrónica", de la Comisión Central de Contratación de la Dirección de Patrimonio y Contratación del Gobierno Vasco y con un importe máximo de 1.203.365 Euros. Al expediente concurren 2 Empresas mediante el uso de la aplicación de licitación electrónica.
- 19 de Octubre de 2005, acto de apertura pública de ofertas en la Comisión Central de Contratación.

De esta manera, el Gobierno Vasco ejecutó un salto cualitativo de excepcional relevancia en la generación para la Empresas Vascas de una oportunidad para la experimentación y la familiarización con respecto a una vía de relación de alto beneficio y que el conjunto de la Administración Pública adoptará en el futuro.

Para poder culminar un hito tan significativo resultó imprescindible abordar el Diseño de Detalle del Plan Director de Implantación del Proyecto e-Contratación, que desgranaba elementos tales como:

- Los conceptos para la estrategia de despliegue del contratación electrónica entre los Departamentos del Gobierno Vasco y las Empresas proveedoras.
- Los criterios de referencia que han de cumplir los expedientes de contratación para no ser susceptibles de ser licitados electrónicamente.
- Las previsiones de evolución futura de dichos criterios.
- La incorporación de los distintos Departamentos del Gobierno Vasco en la contratación electrónica en función a la tipología de su contratación.
- La estructura y los servicios a ofrecer por el futuro Centro de Atención a los Usuarios.
- El contenido del Programa de Formación.
- Las acciones a efectuar en materia de marketing y difusión de la contratación electrónica ante los proveedores del Gobierno Vasco.
- El alcance del compromiso de Calidad en la Prestación del Servicio.

El sistema de contratación electrónica del Gobierno Vasco se define como un proyecto progresivo, pues pretende ir incorporando al sistema, sin precipitaciones pero sin pausa, cada vez más elementos que contratan, empezando por la Comisión Central de Contratación, los diversos Departamentos del Gobierno, sus Organismos Autónomos y sus Entes Públicos de Derecho Privado. En línea con tal propósito, estimando que una de las claves fundamentales de la contratación electrónica reside en su adopción decidida por los Departamentos, el Gobierno Vasco pretende un alto grado de estructuración, organizándola a través de la puesta en marcha de un Plan Director de Implantación.

En concordancia con ello y con el fin de conseguir una implantación suficiente y generalizada de los medios telemáticos, informáticos y electrónicos en la contratación administrativa y a resultas de la actitud proactiva que el Gobierno Vasco desea imprimir a su proyecto en el cumplimiento de la directiva comunitaria 18/2004/CE de contratación administrativa, así como por su relevancia como elemento favorecedor del despliegue del Plan Estratégico de Administración y Gobierno electrónicos, el Consejo de Gobierno, previa deliberación, requiere de todos los Órganos de Contratación la máxima colaboración para el cumplimiento del siguiente

## Acuerdo.

1. Aprobar el Plan Director de Implementación del Proyecto eContratación en la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma Vasca, de conformidad al documento anexo al presente Acuerdo, en el que se detalla un plan de acción específico para el periodo 2006-2007.
2. En relación a la Licitación Electrónica, aprobar su adopción por los Departamentos del Gobierno Vasco según los ámbitos definidos, las fases, y el listado de incorporación, así como las exigencias vinculadas a la incorporación de los Departamentos del Gobierno Vasco en la contratación electrónica, tal y como se describe en los puntos Nº3 y Nº8 del documento anexo al presente Acuerdo, los cuales han sido desarrollados tomando en consideración los principios establecidos en el Metodología de Priorización de Servicios (MPS), contenido en el Manual de Digitalización del Gobierno Vasco, desarrollado por la Oficina para la Modernización de la Administración, aprobado por Acuerdo de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, con fecha 13 de Julio de 2006.
3. En relación a la formación en la Contratación Electrónica, dado que buena parte de los mecanismos digitales previstos en la contratación electrónica resultarán novedosos, tanto para las Empresas licitadoras, como para los Funcionarios y las Autoridades implicadas el proceso de contratación pública del Gobierno Vasco, en concordancia con el calendario previsto para la Fase Nº1 (Entrada en Carga) en la adopción de la Licitación Electrónica, se procederá a:
  - La puesta en marcha de la formación para las Empresas.
  - La puesta en marcha de la formación para todo el personal del Gobierno Vasco implicado en el proceso de contratación.
4. En relación al impulso en la adopción de la contratación electrónica por las Empresas, se desarrollarán acciones de Marketing y Difusión específicas, destinadas al conjunto de las empresas registradas en el Registro Oficial de Contratistas.
5. Para facilitar la relación electrónica de los administrados con los órganos de contratación, en el plazo máximo de 6 meses desde la Fase Nº1 (Entrada en Carga) en la adopción de la Licitación Electrónica, los Departamentos del Gobierno Vasco, los Entes Públicos de Derecho Privado y el Ente Público de Derecho Privado Osakidetza-Servicio vasco de salud dispondrán de un gestor de expedientes de contratación plenamente operativo que automatice las tareas necesarias.
6. En relación a la Plataforma Tecnológica para la e-Administración, objeto de desarrollo a través del Plan Estratégico de Administración y Gobierno electrónico, todas las aplicaciones que forman parte del sistema de contratación electrónica, y en especial los gestores de expedientes de contratación, garantizarán el uso de los siguientes servicios de la Plataforma Tecnológica para la e-Administración:
  - Servicio de Firma y Verificación. Los expedientes de contratación tramitados por medios electrónicos, informáticos y telemáticos incorporarán la firma electrónica reconocida para garantizar la autenticidad e integridad de las actuaciones administrativas y de las actuaciones de los interesados.
  - Servicio de Consultas. Este servicio permitirá facilitar a los interesados información acerca del estado de los procedimientos, hayan sido o no tramitados por medios telemáticos, así como acceder a los documentos electrónicos que formen parte de aquellos.
  - Sistema horizontal de Notificación y Pasarela de Notificaciones. Todos los expedientes de contratación permitirán practicar la notificación por medios telemáticos con las garantías previstas en el artículo 59 de la Ley 30/1992.
  - Registro Telemático. Deberá utilizarse el Registro Telemático para la recepción y emisión de solicitudes, escritos y comunicaciones desde todas las aplicaciones que forman parte del sistema de contratación electrónica.
  - Sistema horizontal de Pagos. Todos los Departamentos y Organismos Autónomos deberán possibilitar el pago telemático de los costes de anuncios y publicidad por parte de los adjudicatarios mediante la "Pasarela de Pagos-Nire ordainketak" del Gobierno Vasco, desarrollada en el contexto del Plan Estratégico de Administración y Gobierno electrónicos.

En todos los expedientes que admitan Licitación Electrónica y la normativa no lo prohíba, se eximirá a los licitadores de la garantía provisional. En aquellos casos en los que sea obligatoria la presentación de garantía provisional, en el plazo de 12 meses, se posibilitará la presentación telemática de garantías mediante la "Pasarela de Pagos-Nire Ordainketak" del Gobierno Vasco.

Lo dispuesto en este apartado se entenderá sin perjuicio de lo que disponga el Plan de Digitalización de Servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y de la obligatoriedad de uso que, en el mismo o en otros instrumentos, pueda determinarse en relación con servicios e interfaces de la Plataforma para la eAdministración distintos a los citados más arriba.

7. En el curso del año 2007, se debe proceder a la actualización tecnológica del Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de forma que permita la tramitación telemática de los expedientes por los interesados.
8. La Dirección de Administración Electrónica y Atención a la Ciudadanía adoptará las medidas necesarias para la puesta en marcha de medios de soporte de atención a los usuarios del sistema de contratación electrónica, al que se dará entrada a través del Servicio Zuzenean (012).
9. La puesta en marcha del Procedimiento de Aseguramiento en la Calidad de la Impresión de las ofertas, para aquellos expedientes que por su naturaleza así lo demandasen, tal y como se describe en el punto Nº7 en el documento anexo al presente Acuerdo.
10. En relación con la publicidad en Internet de los expedientes de contratación, al objeto de facilitar a los licitadores el acceso a las demandas de contratación de la Administración, la Secretaría General de Modernización y Administración Electrónica y la Dirección de Patrimonio y Contratación colaborarán para que, sobre la base del modelo de presencia de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi en Internet y desde el momento en que el avance de los desarrollos tecnológicos de la Plataforma Tecnológica para la e-Administración así lo posibilite, se habilite un acceso unificado a la información de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de sus Organismos Autónomos y del Ente Público de derecho privado Osakidetza-Servicio Vasco de Salud.

Los Entes Públicos de derecho privado y las Sociedades Públicas que así lo deseasen podrán igualmente adherirse, en la forma reglamentaria que se determine, al referido modelo de presencia en Internet y ofertar la publicidad de sus expedientes de contratación a través del referido acceso unificado.

11. La Secretaría General de Modernización y Administración Electrónica, con la colaboración de la Dirección de Patrimonio y Contratación, promoverá la colaboración con la Administración Foral y Local en el marco de la Contratación Pública Electrónica y, a tal fin, establecerá instrumentos de colaboración estables con aquellas administraciones forales y locales que lo soliciten para el desarrollo de implantaciones de contratación electrónica que cuenten con representatividad suficiente; y pondrá a disposición de aquéllas las aplicaciones de licitación electrónica y de acceso al Registro Oficial de Contratistas.

La Dirección de Patrimonio y Contratación colaborará, en los límites de los recursos humanos y técnicos disponibles para el sistema de contratación electrónica, en su adopción por aquellas Administraciones Forales y Locales de la Comunidad Autónoma de Euskadi que lo deseasen, ofreciendo soportes metodológicos, formativos y aplicativos de ayuda a implantaciones dotadas de suficiente representatividad.

12. Encargar a la Dirección de Patrimonio y Contratación, la Dirección de Informática y Telecomunicaciones y la Secretaría General de Modernización y Administración Electrónica que, en el ámbito de sus competencias, realicen cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y medidas aquí acordadas.
13. El seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento de este Acuerdo se integrará en el proceso de evaluación y seguimiento del Plan de Administración y Gobierno Electrónicos (PEAGE) del que el proyecto e-Contratación forma parte.

A tal fin, se encarga a la Dirección de Patrimonio y Contratación que informe semestralmente a la Dirección de la Oficina para la Modernización Administrativa del grado de cumplimiento de los objetivos, así como del grado de cumplimiento de lo dispuesto en los demás apartados de este Acuerdo.